



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** GM FINANCIAL COLOMBIA S.A  
**DEMANDADO:** JAIME LUIS JULIO HERNANDEZ  
**RADICADO N°:** 2019-00123-00

### ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de medidas cautelares de embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes y de ahorros, tenga el demandado Jaime Luis julio Hernández.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593-10 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

### RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes y de ahorros, tenga el demandado Jaime Luis Julio Hernández, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.944.584 en las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, de ahorros, así como Cdt, en las siguientes entidades bancarias BANCO ITAU, EMAIL [servicioalcliente@itau.co](mailto:servicioalcliente@itau.co)

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Ofíciense en este sentido al gerente de las entidades bancarias mencionadas.

Limítense esta medida a la suma de (\$88.550.398.00) M/L.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64a269a7a5e5c71ea02dda9dfdb3f96613080be7d951b9a68f246534d4fd6ce**

Documento generado en 10/02/2023 12:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>